

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2024/1079 *Aprobación del Padrón anual de Vados ejercicio 2024.*

Edicto

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía 2024-0164 de fecha 11 de marzo, se ha aprobado el Padrón anual relativo a la Tasa por Entrada y Salida de Vehículos a través de las aceras (Vados y Reservas de la vía pública) del ejercicio 2024.

Por medio del presente se notifican colectivamente los recibos contenidos en el mismo, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El Padrón, con el plazo y forma de pago, se expone al público en este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Contra los actos liquidatorios referidos, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo ante el Sr. Alcalde el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública de dicho Padrón. El recurso de reposición, se entenderá presuntamente desestimado cuando, transcurrido un mes desde el día siguiente a su presentación, no haya recaído resolución expresa.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo ante los órganos jurisdiccionales, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sin perjuicio de las posibles reclamaciones, el plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales desde la citada Resolución de aprobación, finalizando el 11 de mayo de 2024.

El vencimiento del periodo voluntario de ingreso sin que éste se efectúe determinará el inicio del período ejecutivo, que dará lugar a la exigencia de los intereses de demora y de los recargos establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 11 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.